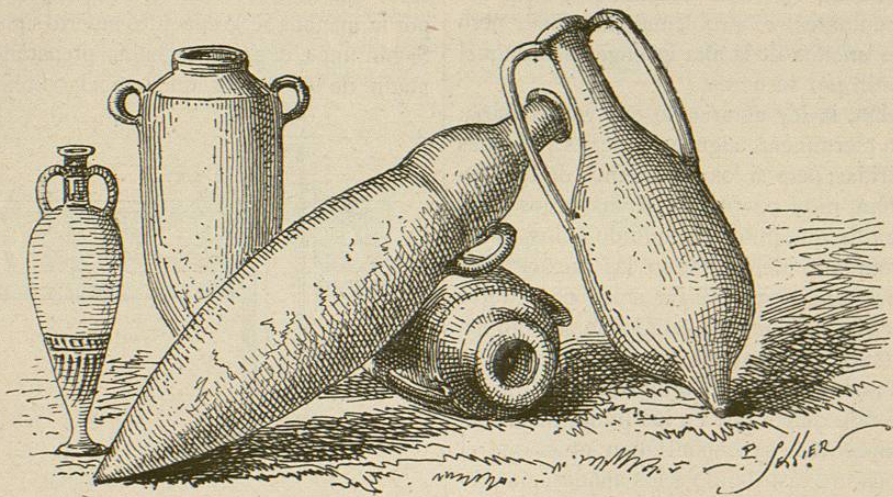


residían. Con esto, el anciano padre del vencedor de Aristónico tuvo que arrancar de su casa las fasces consulares y volver á su aldea del Samnio, vergonzosamente expulsado de una ciudad adonde su hijo había entrado en triunfo (126).

Pero los jefes del partido popular echaron de ver muy luego que el senado les suministraba con sus rigores un arma de que se apoderaron hábilmente. Cayo Graco, entonces cuestor, se opuso á la expulsión de los italianos, y uno de los triunviros, el amigo del primero de los Gracos, Fulvio, nombrado cónsul, les permitió apelar al pueblo del decreto de destierro; después, á fin de unir en la misma causa dos intereses contrarios, el pueblo y los italianos, propuso dar el derecho de ciudadanía á los que no tuvieran ninguna parte de las tierras públicas (125). Por fortuna para el senado, que el cónsul rehusaba convocar, pidieron los masalotas la asistencia de Roma contra sus vecinos, y



Anforas (2)

miseria de los pobres; Cayo pretendía cambiar toda la constitución. Al principio parecía haber rechazado la herencia de sangre de su hermano; pero una noche, dice Cicerón, creyó oír su voz que le decía: «Cayo, ¿por qué tardas? Tu destino será el mío: luchar y morir por el pueblo (3)». Al mismo tiempo, veía crecer el número de sus partidarios con las asignaciones de tierras: entre los años 131 y 125, hubo de aumentarse el censo en setenta y seis mil ciudadanos (4), que debían su bienestar á la ley Sempronia. Así, la primera vez que habló en público, vivos aplausos acogieron su palabra y alentaron su confianza. Cayo sostuvo las leyes de Carbón y en 127 pretendió la cuestura. La suerte lo designó para acompañar á Cerdeña al cónsul Orestes (126), y tal fué su ascendiente sobre los aliados, que en una mala estación, habiendo negado la provincia al cónsul, con autorización del senado, vestuario para sus legionarios, fué el cuestor de pueblo en pueblo y obtuvo de ellos más de lo que se les había pedido; y por consideración á Cayo, Micipsa, rey de Numidia, hubo de enviar á la isla una gran partida de trigo.

Ya comenzaba el senado á inquietarse considerando el crédito de un joven que solo vestía y sustentaba todo un ejército; y para impedir la vuelta de Cayo ordenó al cón-

(1) No se sabe á punto fijo el emplazamiento de la antigua Fregelas, probablemente enfrente de Ceprano, pero á la orilla izquierda del Liris.

(2) Museo Campana.

(3) Plut., *Caius*, 28 y sigs.; según Cic., *de Divin.*, I, 26; Cf. *Valer. Max.*, I, vi, 7.

(4) En 131, 319,000; en 125, 395,000.

Fulvio partió allá con su ejército. En cuanto á Cayo, se le alejó también enviándolo como procuestor á la Cerdeña, donde había estallado una insurrección; y habiendo intentado los habitantes de Fregelas arrancar por fuerza lo que se había negado á sus ruegos, otro ejército al mando de Opimio marchó contra ellos. Vendida la ciudad por Numitorio Pulo, fué tomada y destruída, sin que se haya vuelto á levantar (1). Esta sangrienta ejecución contuvo el levantamiento de Italia por espacio de treinta y cinco años (125).

IV.—CAYO GRACO.

Cayo tenía veintiun años á la muerte de su hermano. Más impetuoso, más elocuente y de una ambición acaso menos pura, dió á la lucha comenzada por Tiberio mayores proporciones. Tiberio no había querido más que aliviar la

misericordia que permaneciera en su provincia, aun después del licenciamiento de sus tropas, que fueron reemplazadas por nuevas levás.

Pero Cayo no se resignó á este destierro, y se restituyó á Roma de propia autoridad. Cuando se le acusó ante los censores de haber infringido la ley que retenía al cuestor al lado de su general, se defendió arrojando desde la tribuna, como él mismo decía, espadas y cuchillos:

«He hecho doce campañas y la ley no exige más que diez; he sido cuestor tres años seguidos, cuando al cabo del primero pude cesar en mi cargo. En la provincia, sólo el interés público, nunca mi ambición, ha inspirado mi conducta. En mi vivienda no hubo jamás festines ni jóvenes y bellas esclavas, y en mi mesa se respetó más la modestia de vuestros hijos que ante las tiendas de vuestros jefes. Nadie puede decir que me haya hecho la dádiva de un as ni un as gastado por mí. Así los cintos que saqué de Roma llenos de oro, han vuelto á Roma vacíos, mientras otros han traído llenas de oro las ánforas que llevaron llenas de vino.»

Todavía se le buscaron otros enredos: se le acusó de haberse mezclado en el levantamiento de los fregelanos, que era designarlo al favor de los italianos.

Entre tanto, Cornelia, tan fuerte antes, parece que hubo de sentir flaquear su valor: la amante madre se espantaba de verlo entrar en las vías de su hermano é intentó detenerlo (5).

(5) Se ha negado la autenticidad de estas cartas, de las que nos ha conservado algunos fragmentos Cornelio Nepote. Había, sin embargo

«¿Cuándo, pues, cesará de delirar nuestra familia? ¿Cuándo, pues, nos avergonzaremos de turbar la república? Pero si absolutamente es necesario que así sea, deja para después de mi muerte tu tribunado, y entonces que no pueda yo sentir, haz lo que quieras. Entonces me ofrecerás el culto de los mayores é invocarás la divinidad de tu madre; pero ¿no te avergonzarás de implorar á esas divinidades que vivas y presentes hayas abandonado? ¡No permita el Padre de los dioses que perseveres más en tan gran demencia! Porque temo que recojas de tu falta un dolor tan grande, que en ningún tiempo puedas ya vivir en paz contigo mismo.»

Nótense esas palabras tan romanas y conformes á las creencias de aquel pueblo sobre los manes y los genios, que habían conducido á los griegos á la apoteosis de los héroes, después de los reyes y que conducirá á los romanos á la de los emperadores.

Cayo no podía retroceder. El día de la elección de los tribunos, todos los clientes de los nobles, todos los ciudadanos dispersos en Italia acudieron á votar. La lucha fué vivísima; pero con eso y todo, los grandes no pudieron impedir su elección (123).

Quiso inaugurar su tribunado ofreciendo á la sombra de su hermano un sacrificio expiatorio, cuyas víctimas fueron los enemigos y matadores de su hermano.

«¿Adónde iré? exclamó con voz potente, que fué á remover los corazones hasta las últimas filas de la multitud. ¿Dónde encontraré un asilo? ¿En el Capitolio? No, que está su santo templo inundado de sangre de mi hermano. ¿A mi casa paterna? Tampoco, que está inundada también de lágrimas de mi madre. Romanos, vuestros padres declararon la guerra á los faliscos, porque agraviaron al tribuno Genucio; condenaron á muerte á C. Veturio por no haber hecho el honor debido á un tribuno que cruzaba el foro. Es uso de nuestros mayores que cuando no comparezca ante justicia un acusado de pena capital, vaya un heraldo á su puerta bien temprano, toque la trompeta y lo llame por su nombre; sólo entonces pueden los jueces pronunciar la sentencia. Pues bien, á vista de vuestros ojos, esos hombres mataron á Tiberio y arrastraron con ignominia su cadáver por las calles de la ciudad y...»

Quando Cayo vió al pueblo sublevado por estas elocuentes palabras, propuso dos leyes: la primera, dirigida contra Octavio, disponía que todo ciudadano destituido de su cargo por el pueblo no pudiera ser nombrado para ningún otro; la segunda, que un magistrado que hubiera condenado á muerte ó desterrado sin previo juicio á un ciudadano, fuera juzgado por el pueblo. A ruegos de Cornelia, su madre, hubo de retirar la primera, pero el antiguo cónsul Popilio Lenas, el perseguidor de los amigos de su hermano, se expatrió de suyo, luego que se votó la segunda. Tiberio había dado el fatal ejemplo de atentar á la inviolabilidad tribunicia; Cayo, imprimiendo á sus dos plebiscitos un efecto retroactivo, daba el de hacer servir la ley á venganzas privadas. Un día se acordará de esto Clodio.

Concedida esta satisfacción á los manes de su hermano, renovó Cayo sus proyectos desarrollándolos.

Nueva confirmación de la ley agraria.

Distribuciones regulares de trigo á mitad de precio.

Provisión gratuita á los soldados sobre las armas de vestuario militar y prohibición de alistar mozos antes de los diez y siete años cumplidos (1).

escrito algunas y elocuentes, porque Cicerón las admiraba (*Brut.*, 58). Con todo eso, me siento inclinado á creer que el pasaje citado en el texto no es de ella.

(1) Y acaso una reducción del servicio obligatorio, de diez á seis campañas.

Establecimiento de nuevos impuestos á la entrada de las mercancías traídas del extranjero para las necesidades de los ricos (2).

Colonias para los ciudadanos pobres.

Para los que querían trabajo esperando que la ley agraria les diera tierras, construcción de graneros públicos, de puentes y grandes caminos, que él mismo trazó á través de Italia y que aumentaron el valor de las propiedades, dando más facilidad para la explotación. Puso en ellos piedras miliarias que indicaban las distancias y montaderos para que los jinetes pudieran más fácilmente montar á caballo.

Al mismo tiempo, lisonjeaba el orgullo de la multitud: los rostros estaban colocados delante del Comicio bajo el ojo vigilante del senado, y se dice que hasta entonces los



Tinete romano (3)

oradores que hablaban desde lo alto de la tribuna se habían vuelto hacia este lado para mostrar que al pueblo era á quien pasaba el poder. Cayo no se dirigió nunca más que á la multitud como al soberano verdadero.

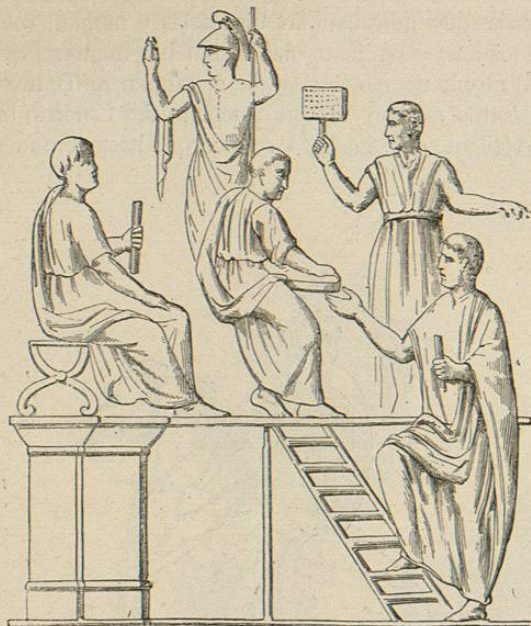
Todas estas leyes eran excelentes; una de ellas, sin embargo, dió lugar á muchas declamaciones: el trigo vendido al pueblo á bajo precio. Pero habríamos expuesto muy mal hasta el presente la historia de Roma, si no hubiéramos hecho comprender que esta medida, á la cual había recurrido el senado muy á menudo, era una consecuencia de la idea misma que los romanos se formaban, y con ellos toda la antigüedad, de los derechos de la victoria. Según estas ideas, el vencido debía para rescatar su vida una parte de su renta que daba en forma de impuesto, y una parte de sus tierras, que abandonaba al dominio público del vencedor. De estas tierras y de este dinero el vencedor hacía dos partes: una reservada para las necesidades del Estado; la otra, reclamada en nombre de los que siendo, á pesar de su desnudez, el pueblo soberano, tenían el derecho de aplicar por un voto al alivio de su miseria estos bienes adquiridos en común sobre el campo de batalla y cuyo goce exclusivo pretendían los ricos.

Ahora bien, el *ager publicus* era ya bastante extenso y

(2) *Nova portoria* (Vel. *Paterc.*, II, 6). El *portorium* ó derecho de entrada era de 2 por 100 del valor para los objetos ordinarios (*Quintil.*, *Declam.*), y hasta el 12 por 100 para los objetos de lujo.

(3) De la columna de Marco Aurelio.

las rentas de provincias sobrado abundantes para que el Estado pudiera distribuir á los ciudadanos, ya tierras, ya trigo. A los que querían partir para una colonia lejana, les daba Cayo tierra, y trigo solamente á los que preferían quedarse en Roma. Su ley no era sino una forma particular de aquellas leyes agrarias que es menester considerar tan legítimas entonces, como serían hoy inicuas. Si no se había presentado antes, fué porque no hubo necesidad de



Distribución gratuita al pueblo (1)

ello mientras la clase de pequeños propietarios preservó á Roma del pauperismo. Pero las instituciones cambian con las costumbres: por la formación de un pueblo famélico, la asistencia del Estado vino á ser una necesidad social, que el segundo Catón, uno de los jefes de la aristocracia, hubo de reconocer, cuando adoptó la ley de Cayo para desarrollarla en sentido más liberal. Esta asistencia que nosotros damos á nuestros pobres por espíritu de caridad, la sociedad romana la daba á los suyos por espíritu de justicia, tal á lo menos como se concebía en aquel tiempo (2).

Después de haberse granjeado con estas innovaciones populares la voluntad del ejército, de las tribus rurales y del pueblo humilde, comenzó Cayo Graco la lucha política contra los privilegiados. Desde el año 179, los nobles y los ricos habían recobrado la preponderancia en la asamblea centuriada; para arrancársela sin trastornar otra vez esta

(1) De una medalla de Nerva, ampliada. El emperador en persona está sentado á la izquierda en un alto estrado, *suggestum*; delante de él, el oficial encargado de distribuir el socorro da un pan á un ciudadano que sube la escala, mientras otro oficial ó magistrado presenta á la inspección del príncipe el bono (*tesseira*) entregará el ciudadano. Una estatua de Marte domina toda la escena.

(2) Con la supresión, después de la conquista de Macedonia, del único impuesto que pagaban los ciudadanos, *tributum ex censu*, había declarado Roma que quería vivir á expensas de sus súbditos, que pagarían el ejército y la administración del pueblo romano. Las *frumentaciones* fueron una consecuencia de este principio: los súbditos, con sus tributos en especie, suministraron parte de la subsistencia de sus señores. Nótese que todo ciudadano habitante de Roma, fuera rico ó pobre, tenía derecho á estas distribuciones; pero era preciso presentarse en persona, como lo hizo un día el cónsul Pisón (Cic., *Tuscul.*, III, 20). Esta obligación debía impedir que los ricos fueran á tender la mano, pero confirma lo que decimos sobre el carácter de las leyes *frumentarias*. El trigo de las prestaciones era la propiedad de los ciudadanos, como también los tributos pagados en especie: el uno les ayudaba á vivir, los otros costaban los servicios públicos.

institución, hizo el tribuno decretar que en adelante designaría la suerte el orden en que habían de votar las centurias. Así, los últimos podían llamarse los primeros y la mayoría no dependía ya del voto de los ricos. El voto de la centuria que era la primera en ir al sufragio, *centuria prerogativa*, tenía una importancia particular á los ojos de los romanos, porque parecía resultar de una especie de inspiración divina (3), y la suerte que dispensaba ahora esta ventaja es de suyo muy democrática. Nuevos artículos añadidos á la ley *Porcia* prohibían á todo magistrado hacer nunca nada contra un ciudadano sin orden del pueblo. Era despojar al senado de la facultad de recurrir á la dictadura ó á aquellas comisiones extraordinarias, como la que fué tan dura con los partidarios de Tiberio.

Otro cambio por otro estilo grave fué el que dió á los caballeros todas las judicaturas en las causas criminales llevadas ante las *questiones perpetuae* (4).

En una república, el poder judicial es acaso el más importante: si cae en manos de un partido, viene á ser un



Sepulcro de un banquero (*argentarius*) (5)

instrumento de persecución y de injusticia. Por eso, en las ciudades italianas de la Edad media el *podestà* era siempre

(3) *Prærogativam omen comitorum* (Cic., *de Div.*, I, 45; II, 40). Se ha sostenido que no se sacaba por suerte más que una de las setenta centurias de la primera clase para la nueva asamblea centuriada. Tan pequeña reforma no hubiera merecido que Cayo la tomara en consideración, porque no hubiera cambiado casi nada.

(4) Véase en las *Verrinas* la importancia política que da Cicerón á los tribunales: *ejusmodi respublica debet esse et erit, veritate iudiciorum constituta, ut...* (II in *Verr.*, III, 69). En el último siglo de la república, y acaso desde el año 129 (?) los caballeros hubieron de renunciar al caballo público, es decir, salían del orden ecuestre cuando entraban en el senado. Para ser caballero se necesitaba poseer á lo menos 400,000 sesteracios.

(5) Canina: *la Prima parte della via Appia*, t. II, p. xxii, fig. 6.

un extranjero, nunca un ciudadano. En Roma, cuando el senado tenía los juicios, *iudicia publica*, es decir, cuando reunía los dos poderes, el ejecutivo y el judicial, con parte considerable del legislativo, los gobernadores estaban casi siempre seguros de la impunidad. En estos mismos momentos, los enviados de muchas provincias pedían en vano justicia contra Aurelio Cota, Salinator y Manio Aquilio.

Después de todo, aquellos jueces senatoriales no eran todos graves personajes. Un orador los representa yendo á su función después de alegres festines con viles cortesanas. «Cuando se acerca la hora décima (1), envían un esclavo al foro á saber qué se había hecho, quién había hablado en pro y quién en contra y cómo habían votado las tribus. Llegado el momento, se dirigen al comicio para no tener que pagar la multa, y en el camino no había ánfora en las esquinas de las calles que no llenaran (2). Llegaban al tribunal de muy mal humor. Vamos, pues, decían; ábrese el juicio. Y hacían llamar á los testigos y, entre tanto, vuelta á las ánforas (3). Después pedían las piezas de la causa, y entorpecidos por el vino, apenas podían levantar los párpados. En fin, votaban exclamando: ¿Qué hemos de hacer de todas estas necesidades? Vamos á beber un buen vino melado de Grecia y á comer un zorzal bien cebado con una lobina pescada entre los dos puentes» (4).

Cayo se aprovechó de todos estos escándalos para proponer su ley, que iba á separar del senado parte de los ricos y á poner á los gobernadores de provincia á merced de los banqueros, *argentarii*.

En efecto, si los caballeros regentaban exclusivamente los tribunales, no tenían ya qué temer los publicanos que se apelara de sus exacciones, y los gobernadores íntegros estaban, como lo estará el virtuoso Rupilio, al alcance de una sentencia capital.

Provocando esta revolución judicial, dió Cayo un rudo

(1) El día en Roma se dividía en doce partes, así en invierno como en verano, y las horas diferían en duración según las estaciones. Así, en el solsticio de estío, comenzaba la primera hora á las 4 h 27 m y acababa á las 5 h 42 m 30 s; la duodécima á las 6 h 17 m 30 s y acababa á las 7 h 33 m. En el solsticio de invierno, la primera comenzaba á las 7 h 33 m y acababa á las 8 h 17 m 30 s; la duodécima á las 3 h 42 m 30 s y acababa á las 4 h 27 m. La hora décima de que se habla en el texto correspondía, pues, á las 3 h 46 m 30 s en estío y á las 2 h 13 m 30 s en invierno (Ideler, *Hanabuch der Chronologia*).

(2) Marcial, XII, 48. El contenido se utilizaba para el blanqueo de las togas (Plin., *Hist. nat.*, XXXV, 17).

(3) *Outippe qui vesicam plenam vini habent* (Disc. del caballero romano Tito, en 161, apoyando la ley Fania, en Macrobio, *Sat.*, II, IX, 12).

(4) La lobina, especie de perca que se alimentaba de las inmundicias del Tíber, tenía grande estimación y era un bocado exquisito para los romanos.

(5) Bella estatua de bronce de la colección de M. Grean, expuesta en el Trecadero en 1878.

golpe á la moralidad pública. Si los senadores no administraban justicia bien, peor la administraban los hombres de dinero, que la vendían, y los nobles rara vez descendían á este vergonzoso tráfico (6). Sin duda había previsto él este peligro y los reproches de los antiguos romanos, que le decían: «La república tiene ahora dos cabezas (7). ¿Será, pues, eterna la guerra civil? Pero habiendo fracasado la idea de su hermano, que quería sacar del pueblo, con la reconstitución de la pequeña propiedad, una clase media que tuviera la balanza en su fiel entre el senado y la multitud, hubo de resignarse Cayo á formar este orden intermediario de hombres que pertenecían al pueblo por su origen y á los nobles por sus riquezas. Por desgracia no fué esto crear una nueva clase, sino un nuevo partido (8). Los hombres de dinero, caballeros y publicanos, palabras casi sinónimas ahora (9), formaban ya una poderosa corporación, á la cual hubiera debido dársele todo, menos la judicatura, para dejar la justicia fuera de las contiendas de los partidos. Pero Cayo no podía haber hecho descender más bajo funciones hasta entonces reservadas á los primeros del Estado. En medio siglo solamente se comprenderá que, para ser imparcial, la justicia ha de confiarse, no á una clase de ciudadanos, sino á los ciudadanos más íntegros de todas las clases. Y luego, para Cayo, en esta reforma, la cuestión política velaba la cuestión de equidad, y toda arma le parecía buena contra los grandes. Creía que lo que quitaba al senado aprovecharía al pueblo y á la libertad y que, agradecidos los caballeros, le ayudarían en sus demás designios. «De un solo golpe, decía, he quebrantado el orgullo y el poder de los nobles.» Estos lo sabían y le amenazaron con su venganza. «Y, aunque me matarais, replicaba éste, ¿os arrancaríais el puñal que os he clavado en el pecho?»

Y á pesar del severo juicio de Montesquieu, que escribía con aquel espíritu parlamentario tan hostil á los *tratantes*, á pesar de los hechos harto probados de sentencias inicuas dictadas por los nuevos jueces, puede aplaudirse la tentativa de Cayo para crear lo que Napoleón llamaba un gran cuerpo intermediario. Sin él acaso hubiera caído antes la república, porque con el orden ecuestre combatió Cicerón á Catilina. Verdad es que hubiera valido más para el mundo que hubiera durado menos aquella agonía de la libertad (10).

(6) Sin embargo, el pretor Hostilio Tábulo, á quien llama Cicerón el más vil de los hombres, vendió su voto en un juicio criminal (142). Fué acusado de su crimen, y condenado á muerte, se envenenó en su prisión (Cic., *ad Att.*, XII, 5; *de Fin.*, II, 16).

(7) *Bicipitem ex una fœderat civitatem* (Flor., III, 17). Este cambio era tan grave, que Tácito reduce casi á esta sola cuestión la rivalidad de Mario y de Sila... *de eo vel præcipue bellarent* (Ann., XII, 60). Cicerón dice también en su *pro Font.*, 3: *Quum... maximi exercitus civium dissiderent de iudiciis ac legibus*. Plutarco (Caius, 3) dice que la lista de los jueces comprendió 300 senadores y 300 caballeros; es posible que en la primera rogación hiciera Cayo esta concesión al senado, pero la suprimiría en la segunda, pues sin esto no se comprende la importancia que hubiera tenido esta reforma. Apiano (*Bell. civ.*, I, 22) afirma, por otra parte, que hizo pasar de los senadores á los caballeros los cargos de la judicatura. Sin duda fué él también el que fijó el censo ecuestre en 400,000 sesteracios.

(8) Los juicios vinieron á ser tal arma en manos de los partidos, que siete veces en el espacio de cincuenta y tres años se cambió la organización de los tribunales. Cada cambio correspondía á una revolución en el Estado.

(9) *Publicani, hoc est, equites Romani* (Cic. II in *Verr.*, III, 72).

(10) No hay contradicción entre esto y lo que hemos dicho en otro lugar de que los publicanos ayudaron á César contra la oligarquía republicana. Ellos permanecieron fieles al mismo principio de conservación: aliados de Cicerón contra Catilina que sólo quería el pillaje; aliados de César contra un gobierno débil que los arruinaba, dejando que se desorganizara el imperio.